



REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.  
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 067  
Rad. 2016-00049-00

Miranda - Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por la parte ejecutada la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte del **BANCO AGRARIO S.A.**, en contra del señor **JOSE RAMIRO ZULETA NOSCUE**, corrido el traslado mediante lista, y sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 446 y 447 del C.G.P., este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte el ejecutante dentro del presente trámite.

**SEGUNDO: HACER** entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



CÉLIA PIEDAD VIDAL